

**ACUERDO N° 16 DE 2021
(Diciembre 20 de 2021)**

POR EL CUAL SE FIJA Y DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 098 DE AGOSTO 14 DE 1995, EL ACUERDO 03 DE FEBRERO 06 DE 2006 Y EL ACUERDO 017 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, MODIFICADO POR EL ACUERDO 05 DEL 02 DE ABRIL DE 2020 Y,

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo al artículo 128 de la ley 2008 de 2019, las E.S.E. Elaboraran sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto, de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se a ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera.
- b) Que la Secretaria de Salud de Santander, emitio la Circular No. 164 de Septiembre 28 de 2021, donde fijó parametros para la proyección del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2022, y se adelantaron las revisiones, los requerimientos y recomendaciones por parte de las unidades funcionales de la ESE, así como la asesoria de la Secretaria de Salud de Santander, de acuerdo al articulo 128 de la Ley 2008 de 2019, articulo 16 de la Ley 1966 de 2019.
- c) Que la resolucion No 2323 del 24 de noviembre de 2020 , mediante el cual modifica el articulo 5 de la Resolucion No 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programaran y ejecutaran el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estan utilizando en la actualidad. Para la programacion y ejecucion del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicaran únicamente el CCPET
- d) Que de acuerdo con la normatividad vigente , la ESE Hospital Psiquiatrico San Camilo ha formulado el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 bajo el nuevo catalogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental para aprobación.
- e) Que teniendo en cuenta el nuevo catalogo presupuestal CCPET, el cual agrupa en un mismo código presupuestal varios conceptos, es necesario presentar los anexos de ingresos y gastos detallando las subcuentas respectivas, que sean de manejo interno de la ESE y que hacen parte del presente proyecto de Acuerdo.
- f) Que se establecieron las necesidades del personal, insumos, materiales, mantenimiento, inversión, para el buen funcionamiento de la entidad para la vigencia 2022, de acuerdo a la justificación técnica anexa.
- g) Que se hace necesario proyectar el Plan de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiatrico San Camilo, que soporta las asignaciones básicas de la planta del personal para la vigencia 2022, de acuerdo a las especificaciones normativas dadas por la función pública.



h) Que al finalizar la vigencia fiscal 2021, se expedirá Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto aprobado, en donde se define cada uno de los rubros presupuestales proyectados para la vigencia fiscal 2022, así mismo, la entidad cuenta con un Manual de Presupuesto en donde da las pautas para ejecutar el presupuesto de la entidad.

Que en mención de lo anterior:

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Fijese los computos del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**, en cuantía **VEINTI NUEVE MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$29.008.867.000)**, para la vigencia 2022, los cuales se consolidan así :

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS		
AGREGADO	\$ 29.008.867.000,00	100%
Disponibilidad Inicial	0	0,00%
Ingresos Corrientes	\$ 28.969.734.000,00	99,87%
Ingresos de Capital	\$ 39.133.000,00	0,14%
GASTOS		
AGREGADO	\$ 29.008.867.000,00	100%
Funcionamiento	\$ 11.589.394.628	39,95%
Servicio de la Deuda Pública	0	0,00%
Inversión	0	0,00%
Gastos de operación comercial	\$ 17.419.472.372	60,05%

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO SEGUNDO : Fijar el Presupuesto de Ingresos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2022 , en la suma de **VEINTI NUEVE MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$29.008.867.000)**. segun el siguiente detalle.

CODIGO	CONCEPTO CUPO	TOTAL PRESUPUESTO
1	INGRESOS	29.008.867.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	28.969.734.000
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28.969.734.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	28.969.734.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	28.774.419.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	28.774.419.000
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	28.774.419.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	195.315.000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de alquiler	192.315.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.000.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	39.133.000
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	39.133.000
1.2.05.02	Depósitos	39.133.000



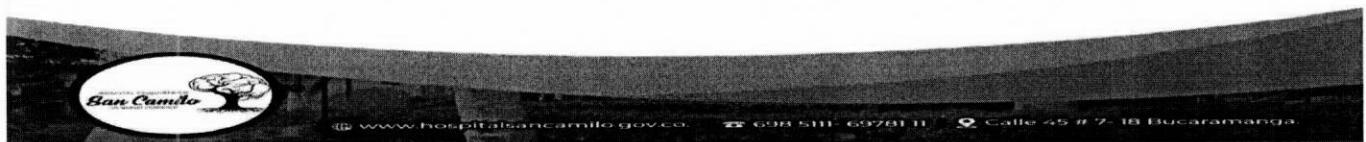
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO TERCERO: Fijar el Presupuesto de Gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**, para la vigencia Fiscal del Primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidos (2022), en la suma de: **VEINTI NUEVE MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$29.008.867.000)**, segun el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO CUIPO	TOTAL PRESUPUESTO
2,1	Funcionamiento	11.589.394.628
2.1.1	Gastos de personal	1.697.494.578
2.1.1.01	Planta de personal permanente	1.697.494.578
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.092.191.792
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.092.191.792
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	888.541.836
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	-
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	7.544.880
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.354.092
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	38.714.000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	28.261.852
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	127.775.132
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	84.014.755
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	40.327.081
2.1.1.01.01.001.08.90	Otras prestaciones sociales	3.433.296
2.1.1.01.01.001.08.90.02	Incremento del 15%	3.433.296
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	383.307.971
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	111.333.822
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	78.861.457
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	101.285.040
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	38.659.836
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	4.843.022
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	28.994.873
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	19.329.921
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	221.994.815
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	29.936.339
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	25.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	4.936.339
2.1.1.01.03.020	Estimulos a los Empleados del Estado	192.058.476
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	7.306.217.842
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	30.000.000
2.1.2.01.01	Activos fijos	30.000.000
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	30.000.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	30.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	10.000.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	20.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	7.276.217.842
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	669.869.515
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y eq	429.869.515
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	240.000.000
2.1.2.02.02	Adquisicion de servicios	6.606.348.327
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	42.927.843
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	140.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.114.150.484
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	264.270.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	45.000.000



CODIGO	CONCEPTO CUIPO	TOTAL PRESUPUESTO
2.1.3	Transferencias corrientes	2.453.052.208
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	2.203.052.208
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	2.203.052.208
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	1.853.052.208
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	58.129.784
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.794.922.424
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	300.000.000
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	300.000.000
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)	50.000.000
2.1.3.07.02.003.01	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	50.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	250.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	250.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	250.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de	132.630.000
2.1.8.01	Impuestos	101.000.000
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	1.000.000
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	100.000.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	10.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	21.630.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	5.150.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	16.480.000
2.4	Gastos de operación comercial	17.419.472.372
2.4.1	Gastos de personal	5.810.622.915
2.4.1.01	Planta de personal permanente	5.639.820.149
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	4.123.004.634
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4.123.004.634
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3.082.232.460
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	289.412.256
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	19.281.360
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	13.540.920
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	146.040.723
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	87.952.236
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	484.544.679
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	296.408.660
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	144.091.775
2.4.1.01.01.001.08.90	Otras prestaciones sociales	44.044.244
2.4.1.01.01.001.08.90.01	Prima de Antiguedad	1.107.644
2.4.1.01.01.001.08.90.02	Incremento del 15%	42.936.600
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1.436.598.008
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	390.387.658
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	276.524.596
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	384.502.653
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	135.970.839
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	79.248.702
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	101.978.137
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	67.985.423
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	80.217.507
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	80.217.507
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	25.000.000
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	15.827.843
2.4.1.01.03.001.90	Prima Técnica	39.389.664
2.4.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	170.802.766
2.4.1.02.01	Factores constitutivos de salario	120.408.842
2.4.1.02.01.001	Factores salariales comunes	120.408.842
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo básico	99.529.776
2.4.1.02.01.001.06	Prima de servicio	4.268.030



2.4.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	2.902.952
2.4.1.02.01.001.08	Prestaciones sociales	13.708.084
2.4.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	9.262.219
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	4.445.865
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	43.023.988
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	11.943.573
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	8.460.031
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	11.238.159
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.981.191
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2.424.545
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	2.985.893
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	1.990.596
2.4.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	7.369.936
2.4.1.02.03.001	Prestaciones sociales	7.369.936
2.4.1.02.03.001.01	vacaciones	6.816.993
2.4.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	552.943
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	11.608.849.457
2.4.5.01	Materiales y suministros	2.238.802.765
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.537.802.765
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	701.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	9.370.046.692
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3.024.590.244
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	676.056.128
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.669.400.320
TOTAL PROYECCION GASTOS VIGENCIA 2022		29.008.867.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: La Evaluación del presupuesto de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo, será ejercido por la Secretaría de Salud Departamental, sin perjuicio de las Actividades numérico legal que le corresponde hacer a la respectiva Contraloría. La Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo velará por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales de sus diferentes niveles.

ARTICULO QUINTO: El ordenador del Gasto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, no podrá autorizar fiestas, agasajos y celebraciones con cargo al presupuesto de la Entidad, salvo cuando se trate de almuerzos de trabajo, caso en el cual se sujetará únicamente a utilizar comidas o refrigerios no suntuosos, así mismo se prohíbe la impresión de tarjetas personales de navidad, conmemoraciones, aniversarios o similares con cargo al presupuesto de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: La Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de los recaudos de los recursos por venta de servicios de salud, para lo cual adoptarán las medidas que se consideren pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: En ningún caso se podrá asignar partidas con cargo al presupuesto de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneración extralegal.

ARTICULO OCTAVO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento.

- a. Los ordenadores del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de las Empresas Sociales del Estado, obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para pago de las mismas.



b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores Auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa la cancelación o pago incurren en causal de mala conducta.

ARTICULO NOVENO : Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. art 18 ley 1873 2017.

ARTICULO DECIMO: La adquisición de bienes y servicios se regirán por la Ley con estricta sujeción al Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las partidas de gastos, se afectaran mediante cheques y/o cualesquier otro medio de pago establecido en Colombia, destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente con la pagaduría o tesorería de la Entidad o con estricta sujeción a los pagos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Contraloría Nacional o Departamental ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del Presupuesto de los diferentes niveles de atención. En Desarrollo de este control, la respectiva Contraloría fiscalizará las operaciones de recibo de dinero, su incorporación al presupuesto, su conservación, guarda y compromiso.

ARTICULO DECIMO CUARTO : La dirección general de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de Octubre de 2019, a través de la cual expidió el catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET. Y mediante la Resolución 401 del 18 de Febrero de 2021, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 3 de los mismos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version_3_ed y anexo 2b_gastos_version3_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO SEXTO : El presente Acuerdo requiere para su validez concepto técnico Favorable de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Secretaría de Salud Departamental, aprobación de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo y aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS, a través de la Secretaría de Salud Departamental por delegación mediante acta número 001 de enero 20 de 2012 .

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales desde el 1 de Enero de 2022

El presente Acuerdo se expide en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


LUZ NIDIA COTE VALDERRAMA
Presidente


PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA
Secretario

Proyecto : Juan Pablo Ayala Ayala - Jefe Financiero

